

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 5 DE JULIO DE 1991

Nº 21.823

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 103

(De 19 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO DEL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION."

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL DECRETO No. 35

(De 19 de junio de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESOLUCION No. 91-36

(De 27 de mayo de 1991)

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 083-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL RESOLUCION No. 084-JD

(De 13 de diciembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 103

(De 19 de junio de 1991)

"Por la cual se acuerda el nombramiento del Procurador de la Administración."

EL CONSEJO DE GABINETE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 195, numeral 2 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Procuradora de la Administración ha presentado renuncia al cargo;

Que es función del Consejo acordar, con el Presidente de la República, el nombramiento del Procurador de la Administración.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar el nombramiento del Licenciado DONATILLO BALLESTEROS, S., con cédula de identidad personal No. 7-36-95, como Procurador de la Administración.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento a que se refiere esta Resolución de Gabinete se hace por el resto del periodo por el cual fue nombrada la Dra. Aura Feraud, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1994, según disponen los artículos 200 y 218 de la Constitución Política.

ARTICULO TERCERO: Someter esta Resolución de Gabinete a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, a fin de cumplir con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos, este nombramiento será efectivo a partir del día 19 de junio de 1991.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO A. FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE ARISTIDES REMON

Ministra de Salud, a.i.

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO No. 35

(De 19 de junio de 1991)

"Por medio del cual se nombra al Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra al Profesor **ANEL RODRIGUEZ ROMERO**, portador de la cédula de identidad personal número 4-54-403, Seguro Social No. 81-5909, Director General del Instituto Nacional para la Formación Profesional, en reemplazo de la Arquitecta Lourdes Alvarado, quien renunció del cargo.

ARTICULO SEGUNDO: Que el Profesor **ANEL RODRIGUEZ ROMERO**, ha sido escogido de una terna presentada por la Comisión Nacional del INAFORP, mediante Resolución No. 13 del 6 de junio de 1991, de conformidad con

el Artículo 18 de la Ley No. 18 de 29 de septiembre de 1983.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 91-36

(De 27 de mayo de 1991)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES,**

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para el interés nacional y para el desarrollo del Sector Minero, reglamentar las normas y procedimientos dirigidos a la protección del Medio Ambiente;

Que el Artículo 118 del Código de Recursos Minerales faculta a la Dirección General de Recursos Minerales para "expedir los reglamentos y requisitos que deban llenarse para evitar desperdicios y actos peligrosos en las operaciones mineras";

Que el Artículo 294 del Código de Recursos Minerales faculta a la Dirección General de Recursos Minerales para "recomendar las normas adecuadas para llevar a cabo las operaciones mineras especialmente en lo que respecta a las medidas para evitar los desperdicios y actos peligrosos";

Que mediante los Reglamentos DGRM-90-1 y DGRM-90-2 del 26 de junio de 1990, la Dirección General de Recursos Minerales estableció como requisito básico para las solicitudes de concesiones de extracción minera,

la presentación de un INFORME AMBIENTAL:

Que es necesario definir el contenido y los procedimientos para la preparación del INFORME AMBIENTAL.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que el INFORME AMBIENTAL (I.A.) estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Evaluación Preliminar (E.P.)
- b) Reconocimiento Ambiental (R.A.)
- c) Viabilidad ambiental (V.A.)

SEGUNDO: El Informe de EVALUACION PRELIMINAR (E.P.) deberá contener aspectos ambientales que puedan ser identificados como factores problemáticos o beneficiosos del proyecto, con el propósito de iniciar la coordinación con otros Organismos relacionados.

Este informe deberá ser preparado a iniciativa del concesionario o a solicitud de la Dirección General de Recursos Minerales, al momento que la concesión minera tome carácter de Proyecto Minero según lo demuestren los Informes Anuales correspondientes. (Aplicable a las concesiones de exploración o extracción).

TERCERO: El estudio de RECONOCIMIENTO AMBIENTAL (R.A.) deberá contener un inventario de los factores físicos, biológicos y sociales del área.

Este estudio deberá ser presentado como requisito en las solicitudes para concesiones de extracción minera y deberá contener como mínimo los siguientes detalles:

FACTORES FISICOS:

- 1.- Ubicación
 - a.- Accesos
 - b.- Tipo de área (rural, parque, reserva, montañosa, etc.)
- 2.- Geomórficos/Fisiográficos
 - a.- Unidades Geomorfológicas
- 3.- Clima
- 4.- Suelos
 - a.- Productividad
 - b.- Capacidad
 - c.- Riesgos
 - Características de erosión
 - Deslizamientos
- 5.- Recursos Minerales y Energéticos
 - a.- Minerales localizables
 - b.- Minerales aprovechables
 - c.- Fuentes de energía
- 6.- Recursos Escénicos (belleza natural)
- 7.- Recursos culturales
 - a.- Arqueológicos
 - b.- Históricos

- c.- Arquitectónicos

- 8.- Recursos Silvestres
- 9.- Ríos silvestres y pintorescos
- 10.- Recursos Acuáticos
 - a.- Calidad del agua
 - b.- Corrientes
 - c.- Áreas inundables
 - d.- Zonas pantanosas
 - e.- Acuíferos
- 11.- Calidad del aire
- 12.- Ruidos
- 13.- Incendio
 - a.- Posibles riesgos de incendio
 - b.- Efectos de los incendios en el ecosistema
- 14.- Uso de la tierra (fincas, potreros, maderas, agricultura, etc.)
- 15.- Mejoras en la infraestructura
 - a.- Carreteras
 - b.- Caminos
 - c.- Servidumbres
 - d.- Abastecimientos de agua, almacenamiento y distribución
 - e.- Sistemas de comunicación
 - f.- Recolección de desperdicios sólidos
 - g.- Recolección de desperdicios sanitarios

FACTORES BIOLÓGICOS

- 1.- Vegetación
 - a.- Bosques, incluyendo la diversidad de Especies de árboles
 - b.- Pastos, incluyendo condiciones y tendencia
 - c.- Otros tipos principales de vegetación
 - d.- Flora amenazada o en peligro de extinción
 - e.- Potencial de investigación de áreas naturales (RNA).
 - f.- Ecosistemas únicos (otros aparte de RNAs)
 - g.- Diversidad de comunidades de plantas
 - h.- Hierbas tóxicas
- 2.- Vida silvestre
 - a.- Habitat
 - b.- Poblaciones
 - c.- fauna amenazada o en peligro
 - d.- Divesidad de comunidades animales
 - e.- Control de daños a animales
- 3.- Biología acuática/peces
 - a.- Habitat
 - b.- Poblaciones
 - c.- Peces amenazados o en peligro incluyendo las especies en listas.
- 4.- Recursos recreativos (generalmente una combinación de factores físicos y biológicos)
- 5.- Insectos y enfermedades
- 6.- Organismos exóticos

FACTORES SOCIALES

- 1.- Dinámica de la población
 - a.- Tamaño (crecimiento, estabilidad, disminución)
 - b.- Composición (edad, sexo, minorías)
 - c.- Distribución y densidad
 - d.- Movilidad
 - e.- Religión
 - f.- Recreación / distracción
- 2.- Preocupaciones especiales
 - a.- Minorías (Derechos civiles)
 - b.- Históricos / arqueológicos / culturales / paleontológicos
- 3.- Formas de vida, definidas por:
 - a.- Variaciones subculturales
 - b.- Oportunidades culturales y de recreación
 - c.- Seguridad Personal
 - d.- Estabilidad y cambios
 - e.- Valores básicos
 - f.- Simbolismos
 - g.- Cohesión y conflicto
 - h.- Identidad comunitaria
 - i.- Salud y Seguridad
- 4.- Posesión y uso de las tierras
- 5.- Consideraciones legales

CUARTO: El estudio de RECONOCIMIENTO AMBIENTAL (R.A.) deberá ser preparado por un grupo independiente de profesionales idóneos en las diferentes disciplinas requeridas, con una adecuada coordinación que asegure que todos los elementos de la investigación ambiental queden integrados.

Dicho equipo de profesionales deberá registrarse en la Dirección General de Recursos Minerales.

QUINTO: El informe de VIABILIDAD AMBIENTAL (V.A.) deberá ser presentado por el concesionario antes de iniciar las obras del Proyecto Minero (desarrollo y extracción) de manera que el mismo pueda ser evaluado, definiendo su aprobación, modificación o rechazo, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días. Transcurrido este plazo y de no haber pronunciamiento por parte de la Dirección General de Recursos Minerales, se entenderá por aceptado el informe de Viabilidad Ambiental, de manera que el concesionario pueda proceder con el desarrollo de su actividad de acuerdo al mismo.

Este informe deberá contener como mínimo los siguientes detalles.

- 1.- Descripción del proyecto
- 2.- Información sobre las características del recurso, reales o estimadas
- 3.- Información detallada de las actividades del Proyecto
- 4.- Proyección de las alteraciones que se ocasionarían sobre el recurso

5.- Medidas correctivas y de control que se adoptarán para minimizar o eliminar el impacto

6.- Aspectos físicos y de carácter socio-económico que sean consecuencia de la actividad

7.- Conclusiones y recomendaciones específicas

SEXTO: EL INFORME AMBIENTAL (I.A.) deberá ser actualizado por el concesionario cada vez que así lo requiere el avance de las operaciones mineras y cuando se afecten nuevas áreas no analizadas anteriormente.

SEPTIMO: La Dirección General de Recursos Minerales podrá solicitar al concesionario, ya sea durante la explotación del recurso o antes de su finalización, una evaluación para medir el grado de efectividad y resultados alcanzados por el programa ambiental.

OCTAVO: EL INFORME AMBIENTAL (I.A.) y todos los documentos que lo integran deben ser presentados en original y tres copias.

NOVENO: La Dirección General de Recursos Minerales adoptará y aplicará todas las normas, limitaciones y regulaciones para protección del Medio Ambiente aplicables al Sector Minero y que se encuentren vigentes en la República de Panamá.

DECIMO: La Dirección General de Recursos Minerales consultará con el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y cuando sea apropiado a los Organismos Oficiales competentes antes de emitir un pronunciamiento relacionado con el INFORME AMBIENTAL (I.A.) igualmente solicitará la participación y colaboración de las autoridades competentes para efectos de fiscalización y control.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 27, 118 y 294 del Código de Recursos Minerales.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General de Recursos Minerales

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 17 de junio de 1991

Registradora

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL**RESOLUCION No. 083-JD**

Panamá, 13 de diciembre de 1990

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa LABORATORIOS FARMACEU-

TICOS, S.A., ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paítilla, ubicado en el lado B y C, con un espacio total de OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (87.26 M2).

Que, la empresa LABORATORIOS FARMACEUTICO, S.A., ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión con la empresa LABORATORIOS FARMACEUTICOS, S.A., sobre UN (1) espacio en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paítilla, ubicados en el lado B y C con una superficie total de OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS (87.26 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 36/100 (B/ 36.36) mensuales, o sea la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/ 436.30) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/ 1,745.20).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.

Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 084-JD

Panamá, 13 de diciembre de 1990

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

Que, la empresa TALLER AERONAUTICO TATO, S.A. ha solicitado a la Dirección de Aeronáutica Civil suscribir un Contrato de Concesión Aeronáutica.

Que, el Contrato de Concesión Aeronáutica es sobre DIEZ (10) espacios en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paítilla, ubicado en el lado D, con un espacio total de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (582.30 M2).

Que, la empresa TALLER AERONAUTICO TATO, S.A. ha mostrado disposición de cumplir con los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Concesiones de la Dirección de Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

1. Autorizar, como en efecto autoriza, al Director General de Aeronáutica Civil para que, previo cumplimiento de los requisitos fiscales celebre y suscriba un Contrato de Concesión Aeronáutica con la empresa TALLER AERONAUTICO TATO, S.A., sobre DIEZ (10) espacios ubicados en el Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paítilla, ubicados en el lado D, con una superficie total de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (582.30 M2), sujeto a un canon de arrendamiento de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 37/100 (391.37) mensuales, o sea la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 60/100 (B/ 4,696.60) anuales y por un término de cuatro (4) años cuyo monto asciende a DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 40/100 (B/ 18,786.40).

2. Esta Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en concordancia con el artículo 14, Literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

RICARDO ARIAS CALDERON

Presidente de la Junta Directiva

CAP. JOHN A. BENNETT NOVEY

Secretario

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva de la Dirección de Aeronáutica Civil, Certifica

que lo anterior es fiel copia del original.
Panamá, 13 de diciembre de 1990.

Cap. John A. Bennett Novey
Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

COMPRASVENTAS
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio al público aviso, que mediante Escritura pública No. 6861, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y fechado el día 26 de junio de 1991, he adquirido del señor: VICTOR MANUEL CHONG OW, el negocio denominado: **FRUTERIA Y LEGUMBRES FLORIDA**, amparado con la Licencia Comercial, Tipo B No. 22621, ubicado en Supercentro El Dorado, Vía Ricardo J. Alfaro (Tumba Muerta), Panamá.

ELIZABETH MOCK NG
Cédula No. 8-407-404
L-198.495.00

Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el del Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que sujeto a los términos y condiciones contenidos en el Contrato de Cesión de fecha 25 de junio de 1991, autenticado por la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, celebrado entre las sociedades **ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A.** y **ASTILLEROS BALBOA, S.A.**, la sociedad **ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A.** adquirió de la

sociedad **ASTILLEROS BALBOA, S.A.**, todos sus derechos sobre el **ASTILLEROS DE BALBOA**, ubicado en el área del Puerto de Balboa, ciudad de Panamá. Panamá, 28 de junio de 1991.

Por **ASTILLEROS BRASWELL INTERNATIONAL, S.A.**
ELLIOTT S. BRASWELL JR.
L-198.460.81
Tercera publicación

AVISO

Venta de Establecimiento comercial
En atención a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se pone en conocimiento del público en general, que el establecimiento comercial denominado: **LAVANDERIA APEX**, ubicado en la Avenida principal, Domingo Díaz, No. 51, Ingenio, Corregimiento de Berthania, Distrito de Panamá, se encuentra en trámites de venta a la empresa **PARIMA, S.A.** Cualquier acreedor del propietario de este establecimiento comercial, señora **NORMA E. AGUILAR DE GONZALEZ**, tienen el término de 30 días, a partir de esta publicación, para ejercitar sus derechos.

Panamá, 21 de junio de

1991
L-198.628.67
Tercera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la
Solicitud 1873

CERTIFICA

Que la sociedad **GAMA UNIVERSAL CORP.**

Se encuentra registrada en la Ficha 186742, Rollo 20654, Imagen 112 desde el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3517 de 5 de junio de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32549, Imagen 2 de la Sección de Micropelículas - Mercantil desde el 11 de junio de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno a las 10-24-54.7 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ELVIS O. ESPINO
Certificador
L-198.123.25

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la
Solicitud 1874

CERTIFICA

Que la sociedad **BOLDEN FILMS CORP.**

Se encuentra registrada en la Ficha 186884, Rollo 20672, Imagen 68 desde el diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3515 de 5 de junio de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32558, Imagen 169 de la Sección de Micropelículas - Mercantil desde el 12 de junio de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintuno de junio de mil novecientos noventa y uno a las 09-32-01.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ELVIS O. ESPINO
Certificador

L-198.123.25
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la
Solicitud 3123

CERTIFICA

Que la sociedad **HOWAG INTERNATIONAL, AG**

Se encuentra registrada en la Ficha 118087, Rollo 11830, Imagen 42 desde el seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3095 de 18 de abril de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32198, Imagen 139 de la Sección de Micropelículas - Mercantil desde el 25 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno a las 02-16-25.1 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS
SOLIS B.
Certificador

L-198.731.98
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria, Región 2.
VERAGUAS

EDICTO No. 72-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **CARLOS ALBERTO GOMEZ SOBERNIS**, vecino de SAN FRANCISCO, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-107-835 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud 9-7626 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0

Has. +4,936.92 M2, ubicadas en EL BARNIZAL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FRANCISCO, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Carretera de asfalto vía a San Francisco a Calobre
SUR: José de Los Santos Fernández
ESTE: José de Los Santos Fernández y carretera de asfalto
OESTE: Horacio Tejedor

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de mayo de 1991.

AGRM. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
NORBERTA DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
L-322627
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria, Región 2.
VERAGUAS

EDICTO No. 71-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **BRAULIO PINTO ARENA**, vecino de PIEDRA HINCADEA, Distrito de LA MESA, portador de la cédula No. 9-14-321 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud 9-7537 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 13 Has. +7,905.02 M2, ubicadas en PIEDRA HINCADEA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LA MESA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Juan Pinto y Porfirio Flores
SUR: Ismael Pinto, carretera Vieja al Mostrenco
ESTE: Camino de La Mesa a Guatamal
OESTE: Juan Pinto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de LA MESA, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a

los 7 días del mes de mayo de 1991.

AGROMO. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ

Secretaría Ad-Hoc.
L: 322629
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria, Región 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 70-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que SEVERIANO FUENTES GUEVARA Y OTRO, vecino de EL HIGO, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-215-923 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-7710 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Has. +6074.12 M2, ubicados en EL HIGO, Corregimiento de CORRAL FALSO, Distrito de SAN FRANCISCO, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Paulino y José Isabel Fuentes Guevara.
SUR: Callejón y camino a Los Panamoes.
ESTE: Arturo Sáenz.
OESTE: Camino a Los Panamoes, Paulino y José Isabel Fuentes Guevara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de mayo de 1991.

AGROMO. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc

L: 322604
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria, Región 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 69-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que MARIA DEL C. FUENTES DE GONZALEZ Y OTRO, vecino de CORRAL FALSO, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-128-389 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-7716 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has. +1075.68 M2, ubicados en CORRAL FALSO, Corregimiento de CORRAL FALSO, Distrito de SAN FRANCISCO, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Los Higos al Río San Juan.
SUR: Camino de tierra de Los Higos a Tierra Hueca.
ESTE: Neiris y Vidalina Fuentes Guevara.
OESTE: Elcisa y Gisela Fuentes Guevara.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de mayo de 1991.

AGROMO. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc

L: 322603
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria, Región 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 68-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que PAULINO FUENTES GUEVARA Y OTRO, vecino de LOS HIGOS, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-179-936 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-7717 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has. +0530.62 M2, ubicadas en CORRAL FALSO, Corregimiento de CORRAL FALSO, Distrito de SAN FRANCISCO, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Arturo Sáenz, camino del Río San Juan a Los Higos.
SUR: Camino a Los Higos a Tierra Hueca.
ESTE: Herimas y Severiano Fuentes G.
OESTE: Neiris y Vidalina Fuentes G.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de mayo de 1991.

AGROMO. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc

L: 322602
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria, Región 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 43-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que ALEJANDRO GILL MARIN, vecino de EL RINCON, Distrito de

ATALAYA, portador de la cédula No. 9-103-881 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-5973 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 50 Has. +0058.73 M2, ubicadas en EL BARRERO, Corregimiento de MONTEANUELA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Teodoro Bonilla SUR: Camino Real a La Carrillo - El Coco.
ESTE: Camino Real a La Carrillo - El Coco.
OESTE: Sebastián Campos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de marzo de 1991.

AGROMO. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc

L: 294278
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria, Región 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 42-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que ROBERTA GONZALEZ, vecina de SAN PEDRO EL RINCON, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-108-707 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-7624 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has. +

3263.31 M2, ubicadas en SAN PEDRO EL RINCON, Corregimiento de

LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino que conduce a Rincon Suco, a El Barro SUR: Servidumbre ESTE: Demetrio Castillo OESTE: Florencio Caballero

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de marzo de 1991.

AGROMO. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc.

L: 294245
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria, Región 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 36-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que ALEJANDRO QUINTERO MARTINEZ, vecino de LOS MARTINEZ, Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-61-653 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-7566 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 1626.98 M2, ubicadas en LOS MARTINEZ, Corregimiento de LOS CASTILLOS, Distrito de RIO DE JESUS, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mariana Martínez Muñoz SUR: Raza Central de la Comunidad y Quebrada Grande ESTE: Mariana Quintero, Camino que a Los Martínez

OESTE: Victoriano Marín y Murillo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de marzo de 1991.

AGRMO. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc.
L- 294093

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria, Región 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 39-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **TOMAS FRANCO JARAMILLO**, vecino de EL VISUETTI, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula de No. 9-198-708 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-4303 la adjudicación a Título Onerosos, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 6778.87 M2, ubicadas en EL VISUETTI, Corregimiento de PONUGA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Macario y Melitón Añencia
SUR: Lina Añencia y otra
ESTE: Tomás Pinto y otros
OESTE: Camino a El Macho a El Villano

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de marzo de 1991.

tes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de marzo de 1991.

AGRMO. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc.
L- 294214

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria, Región 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 41-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **VICENTE PINZON RODRIGUEZ**, vecino de LA CRUZ, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula de No. 9-78-967 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-7036 la adjudicación a Título Onerosos, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 4.822.16 M2, ubicadas en LA CRUZ, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de Llano Nance a Puyenque Montañuela
SUR: Vicente Pinzón Rodríguez
ESTE: Norberto Pinzón Ortega
OESTE: Jorge Acosta Pinzón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de marzo de 1991.

AGRMO. MATEO

VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc.
L- 294244

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria, Región 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 67-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **NORIS FRANCISCA FUENTES DE GUEVARA Y OTRO**, vecino de LOS HIGOS, Distrito de SAN FRANCISCO, portadora de la cédula No. 9-102-341 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-7885 la adjudicación a Título Onerosos, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 4015.76 M2, ubicadas en LOS HIGOS, Corregimiento de CORRAL FALSO, Distrito de SAN FRANCISCO, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino que conduce del Río San Juan a Los Higos
SUR: Camino que conduce de Tierra Hueca a Los Higos
ESTE: Paulino y José Isabel Fuentes G.
OESTE: Nidia y María del Carmen Fuentes G.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc.
L- 322601

Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma
Agraria, Región 2,
VERAGUAS

EDICTO No. 66-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que **ANASTACIO MARIN**, vecino de GARNADERA GRANDE, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula No. 9-1-10 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-3380 la adjudicación a Título Onerosos, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 5554.19 M.C., ubicadas en GARNADERA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Fermín Mojica
SUR: José del Carmen Marín
ESTE: José del Carmen Marín y camino a Garmaderita
OESTE: José del Carmen Marín y Fermín Mojica

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en el de la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 9 días del mes de mayo de 1991.

AGRMO. MATEO
VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
NORBERTA A. DE
MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc.
L- 322556

Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del distrito de La Chorrera

EDICTO No. 60

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que el señor **MARIO**

EVANGELISTO SANTAMARIA ESCOBAR, panameño, mayor de edad, casado, oficio Guardabosques, con residencia en La Herradura No. 1, casa No. 4162 portador de la cédula de identidad personal No. 9-115-535

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado EL CIRUELO, de la Barriada HERRADURA No. 1, Corregimiento GUADALUPE, donde hay una casa habitación, distinguido con el número y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 58868, Tomo 1358, Folio 272 ocupado por Julia Aparicio D. con 14.20 Mts.

SUR: Calle El Ciruelo con 13.00 Mts.

ESTE: Calle Real con 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 58868, Tomo 1358, Folio 272 ocupado por Evaristo Domínguez con 20.82 Mts.

Area total del terreno: Doscientos setenta y cinco metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (275.7200 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de abril de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno.
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L- 198 244 37

Unica publicación